

**NOTIFICACIÓN POR
AVISO****PUBLICACIÓN DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2023**

La Jefe de la Oficina Jurídica de la Agencia de Desarrollo Rural – ADR, En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, el título VIII del Estatuto Tributario, la Ley 1066 de 2006 reglamentada por el Decreto 4473 de 2006, el Decreto Ley 2364 de 2015 y la Resolución No 617 de 2018, procede a notificar a través de este medio los actos administrativos proferidos dentro de los procesos de cobro coactivo iniciados a las siguientes personas naturales y/o jurídicas por el no pago de las obligaciones económicas a favor de la entidad, derivadas de las facturas por la prestación del servicio público de Adecuación de Tierras.

La notificación se entenderá surtida desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal y se advierte a los deudores quedispone de 15 días para cancelar las deudas o proponer las excepciones que estimen pertinentes, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 831 del Estatuto Tributario.

PROCESO DE COBRO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	VALOR CAPITAL	AUTO Y FECHA DE MANDAMIENTO DE PAGO	AVISO
2022-0022	SOCIEDAD INVERFRIE & CIA S.C.A	CC. 900062938	\$ 55.048.232	Auto No. 0074 del 27 de enero de 2022: <i>“Por medio del cual se libra mandamiento de pago dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No. 2022-0022 de la Agencia de Desarrollo Rural en contra de SOCIEDAD INVERFRIE & CIA S.C.A ”</i>	No.5

Elaboró: Erika Alexandra Arias O – Oficina Jurídica
Revisó: Laura Elena Palacios Naranjo – Oficina Jurídica

República de Colombia



**AGENCIA DE DESARROLLO RURAL
OFICINA JURÍDICA**

AUTO N° 0074 DEL 27 DE ENERO DE 2022

"Por medio del cual se libra mandamiento de pago dentro del proceso administrativo de cobro coactivo N° 2022-0022 de la Agencia de Desarrollo Rural"

LA JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA DE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL –ADR.

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, el título VIII del Estatuto Tributario, la Ley 1066 de 2006 reglamentada por el Decreto No. 4473 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el Decreto - Ley 2364 de 2015 y la Resolución 617 de 2018 y,

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto Ley 2364 de 2015, se creó la Agencia de Desarrollo Rural, cuyo objeto es ejecutar la política de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, así como fortalecer la gestión del desarrollo agropecuario y rural y contribuir a mejorar las condiciones de vida de los pobladores rurales y la competitividad del país.

Que de acuerdo con lo establecido en el numeral 4 del artículo 12 del Decreto en mención, es función de la Oficina Jurídica de la Agencia de Desarrollo Rural, ejercer la facultad de cobro coactivo frente a las tasas contribuciones, multas y demás obligaciones a favor de la Agencia, ajustándose para ello a la normativa vigente sobre la materia.

Que mediante Resolución No. 617 de 2018, expedida por la presidencia de la Agencia de Desarrollo Rural – ADR, se adoptó el reglamento interno de recaudo de cartera el cual establece en el artículo 16 que para efecto de interpretación del Estatuto Tributario Nacional, debe entenderse como funcionario ejecutor y/o de Cobranza al Jefe de la Oficina Jurídica de la Agencia de Desarrollo Rural, quien en los términos del artículo 17 ibidem tiene competencia para proferir los actos de cobro coactivo que no sean competencia del presidente de la Agencia.

Que de conformidad con el artículo 7 de la citada Resolución se estableció: *"...Agotada la etapa de cobro persuasivo, el Grupo de Cartera, las Unidades Técnicas Territoriales o las Asociaciones de Usuarios, darán traslado inmediato del expediente a la Oficina Jurídica de la Agencia de Desarrollo Rural – ADR, para dar inicio al proceso administrativo correspondiente..."*

Que mediante Oficio con radicado ADR No 20226100001921 del 14 de enero de 2022, la Asociación de Usuarios del Distrito de Adecuación de Tierras de Gran Escala del Río Frio- ASORIOFRIO, solicita se inicien las gestiones de cobro coactivo, correspondientes al predio identificado con el código 4B1540 denominado LA PERLA, en contra en contra de la sociedad INVERFRIO & CIA S.C.A identificada con NIT. 900062938, para que cancele las obligaciones contenidas en las siguientes facturas, a saber:

Continuación del Auto "Por medio del cual se libra mandamiento de pago dentro del proceso administrativo de cobro coactivo N° 2022-0022"

N° FACTURA	FECHA FACTURA	FECHA DE VENCIMIENTO	VALOR CAPITAL
76840	31 de diciembre de 2016	31 de enero de 2017	\$ 2.057.382
77488	28 de febrero de 2017	31 de marzo de 2017	\$ 2.920.644
78137	30 de abril de 2017	31 de mayo de 2017	\$ 2.536.884
78786	30 de junio de 2017	31 de julio de 2017	\$ 1.887.444
79436	31 de agosto de 2017	30 de septiembre de 2017	\$ 1.525.824
80086	31 de octubre de 2017	30 de noviembre de 2017	\$ 1.525.824
80736	31 de diciembre de 2017	01 de febrero de 2018	\$ 1.525.824
81386	28 de febrero de 2018	01 de abril de 2018	\$ 2.120.832
82037	30 de abril de 2018	01 de junio de 2018	\$ 1.834.452
82690	30 de junio de 2018	01 de agosto de 2018	\$ 1.594.512
83343	31 de agosto de 2018	30 de septiembre de 2018	\$ 1.594.512
83999	31 de octubre de 2018	30 de noviembre de 2018	\$ 1.594.512
84655	31 diciembre de 2018	01 de febrero de 2019	\$ 1.594.512
324	28 de febrero de 2019	01 de abril de 2019	\$ 1.693.278
918	30 de abril de 2019	01 de junio de 2019	\$ 1.805.382
1512	30 de junio de 2019	01 de agosto de 2019	\$ 1.749.330
2106	31 de agosto de 2019	30 de septiembre de 2019	\$ 1.749.330
87648	31 de octubre de 2019	30 de noviembre de 2019	\$ 1.749.330
88251	31 de diciembre de 2019	31 de enero de 2020	\$ 1.749.330
88861	29 de febrero de 2020	31 de marzo de 2020	\$ 1.818.369
89465	30 de abril de 2020	31 de mayo de 2020	\$ 1.818.369
90071	30 de junio de 2020	31 de julio de 2020	\$ 1.818.369
90678	31 de agosto de 2020	30 de septiembre de 2020	\$ 1.818.369
91285	31 de octubre de 2020	30 de noviembre de 2020	\$ 1.818.369
91892	31 de diciembre de 2020	31 de enero de 2021	\$ 1.818.369
92504	28 de febrero de 2021	31 de marzo de 2021	\$ 1.818.369
93121	30 de abril de 2021	31 de mayo de 2021	\$ 1.818.369
93740	30 de junio de 2021	31 de julio de 2021	\$ 1.818.369
94359	31 de agosto de 2021	31 de septiembre de 2021	\$ 1.818.369
94979	31 de octubre de 2021	30 de noviembre de 2021	\$ 1.818.369
TOTAL			\$ 55.048.232

Que los documentos mencionados constituyen título ejecutivo y prestan mérito para iniciar las gestiones de cobro coactivo de las obligaciones económicas adeudadas a la Agencia de Desarrollo Rural, de conformidad con lo establecido en el artículo 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el artículo 422 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y el artículo 21 del Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la Agencia de Desarrollo Rural.

Que a la fecha los valores antes mencionados, no han sido pagados por el deudor, motivo por el cual es procedente iniciar proceso administrativo de cobro coactivo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 828 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

Continuación del Auto "Por medio del cual se libra mandamiento de pago dentro del proceso administrativo de cobro coactivo N° 2022-0022"

Que en mérito de lo expuesto, esta Oficina Jurídica,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de la Agencia de Desarrollo Rural, y a cargo la sociedad INVERFRIE & CIA S.C.A identificada con NIT. 900062938:

1. Por la suma de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ 55.048.232)**, sumas contenidas en las siguientes facturas por la prestación del Servicio Público de Adecuación de Tierras:

N° FACTURA	FECHA FACTURA	FECHA DE VENCIMIENTO	VALOR CAPITAL
76840	31 de diciembre de 2016	31 de enero de 2017	\$ 2.057.382
77488	28 de febrero de 2017	31 de marzo de 2017	\$ 2.920.644
78137	30 de abril de 2017	31 de mayo de 2017	\$ 2.536.884
78786	30 de junio de 2017	31 de julio de 2017	\$ 1.887.444
79436	31 de agosto de 2017	30 de septiembre de 2017	\$ 1.525.824
80086	31 de octubre de 2017	30 de noviembre de 2017	\$ 1.525.824
80736	31 de diciembre de 2017	01 de febrero de 2018	\$ 1.525.824
81386	28 de febrero de 2018	01 de abril de 2018	\$ 2.120.832
82037	30 de abril de 2018	01 de junio de 2018	\$ 1.834.452
82690	30 de junio de 2018	01 de agosto de 2018	\$ 1.594.512
83343	31 de agosto de 2018	30 de septiembre de 2018	\$ 1.594.512
83999	31 de octubre de 2018	30 de noviembre de 2018	\$ 1.594.512
84655	31 diciembre de 2018	01 de febrero de 2019	\$ 1.594.512
324	28 de febrero de 2019	01 de abril de 2019	\$ 1.693.278
918	30 de abril de 2019	01 de junio de 2019	\$ 1.805.382
1512	30 de junio de 2019	01 de agosto de 2019	\$ 1.749.330
2106	31 de agosto de 2019	30 de septiembre de 2019	\$ 1.749.330
87648	31 de octubre de 2019	30 de noviembre de 2019	\$ 1.749.330
88251	31 de diciembre de 2019	31 de enero de 2020	\$ 1.749.330
88861	29 de febrero de 2020	31 de marzo de 2020	\$ 1.818.369
89465	30 de abril de 2020	31 de mayo de 2020	\$ 1.818.369
90071	30 de junio de 2020	31 de julio de 2020	\$ 1.818.369
90678	31 de agosto de 2020	30 de septiembre de 2020	\$ 1.818.369
91285	31 de octubre de 2020	30 de noviembre de 2020	\$ 1.818.369
91892	31 de diciembre de 2020	31 de enero de 2021	\$ 1.818.369
92504	28 de febrero de 2021	31 de marzo de 2021	\$ 1.818.369
93121	30 de abril de 2021	31 de mayo de 2021	\$ 1.818.369
93740	30 de junio de 2021	31 de julio de 2021	\$ 1.818.369
94359	31 de agosto de 2021	31 de septiembre de 2021	\$ 1.818.369
94979	31 de octubre de 2021	30 de noviembre de 2021	\$ 1.818.369
TOTAL			\$ 55.048.232

Continuación del Auto "Por medio del cual se libra mandamiento de pago dentro del proceso administrativo de cobro coactivo N° 2022-0022"

2. Más los intereses de mora que se causen desde que se hizo exigible cada obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al deudor, su apoderado o representante legal, previa citación de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor que de conformidad con lo estipulado en el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional, el pago de la deuda (capital, intereses y/o indexación), deberá efectuarse dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del presente Auto, dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que estime pertinentes, establecidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: LIBRESE oficio a la Asociación de Usuarios del Distrito de Adecuación de Tierras de Gran Escala del Río Frio ASORIOFRÍO para que brinde apoyo a la Oficina Jurídica en el trámite de notificación personal al deudor.

Dado en Bogotá D.C., a los 27 días del mes de enero de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARISOL OROZCO GIRALDO
Jefe Oficina Jurídica

Elaboró: Enisa Alejandra Arias Orozco - Abogada Oficina Jurídica - ADR
Revisó: Diana Pilar Díaz Torres - Abogada Oficina Jurídica - GJR